

RETÓRICA Á C. HERENNIO.

RETÓRICA Á C. HERENNIO.

LIBRO PRIMERO.

Aunque, ocupado en negocios domésticos, apenas tengo tiempo para el estudio, y aún el ocio que me queda suelo dedicarle con más gusto á la filosofía; sin embargo, tu voluntad, ¡oh Cayo Herennio! me mueve á escribirte de retórica, para que no imagines que no he querido complacerte, ó que esquivo el trabajo. Con tanto más empeño he tomado este asunto, cuanto que entiendo que no sin causa quieres conocer el arte retórica. No poco fruto encierra la facundia y elegancia de decir, si es regida por una buena inteligencia y templada moderación de ánimo. Por lo cual voy á dejar aparte todos los preceptos que escribieron los Griegos sólo por vanagloria y lujo. Por parecer sabios investigaron lo que á nada conducía, empeñados en dificultar el conocimiento del arte. Yo, por el contrario, he escogido sólo los preceptos útiles para la práctica oratoria. No escribo como otros, por esperanza de lucro ni de gloria, sino por complacerte en cuanto yo pueda. Ahora, para no

dilatar excesivamente el libro, entremos en materia, advirtiéndote, ante todo, que el arte aprovecha poco sin el ejercicio; entiendo, pues, que al ejercicio deben acomodarse estos preceptos.

El oficio del orador es hablar de las cosas que pertenecen á la vida civil por costumbres ó por leyes, con asentimiento de los oyentes en cuanto pueda ser. Tres son los géneros de causas que puede cultivar el orador: *demonstrativo*, *deliberativo* y *judicial*. Demostrativo es el que se emplea en alabanza ó vituperio de alguna determinada persona. El deliberativo, que versa sobre las cosas sujetas á discusion, abraza la suasoria y la disuasoria. El judicial comprende la acusacion, la peticion y la defensa. Ahora diremos qué condiciones ha de haber en el orador: despues cómo se han de tratar las causas. Ha de tener el orador *invencion*, *disposicion*, *elocucion*, *memoria* y *pronunciacion*. Invencion es el hallazgo de argumentos verdaderos ó verosímiles que hagan probable la causa. Disposicion es el órden y distribucion de las pruebas. Elocucion es la acomodacion de palabras y sentencias idóneas á la invencion. Memoria es una firme retencion de las cosas, de las palabras y de la disposicion. Pronunciacion es la graciosa moderacion de la voz, del rostro y del gesto. Consíguense estas cualidades con el *arte*, con la *imitacion* y con el *ejercicio*. Arte es el conjunto de preceptos que señalan un cierto camino y razon. Imitacion es el estudio diligente por parecerse á otro. Ejercicio es el asiduo uso y práctica de decir. Expuestos ya los géneros de causas y las condiciones del orador, diré ahora cómo ha de tratarse cada una de las partes de la oracion.

La invencion se divide en seis partes: *exordio*, *narracion*, *division*, *confirmacion*, *refutacion*, *conclusion*. *Exordio* es el principio de la oracion que prepara para lo restante el ánimo del oyente ó del juez. *Narracion* es la exposicion de los hechos pasados ó como si hubieran pa-

sado. En la *division* se fija el asunto de la controversia y se anuncia lo que va á tratarse. *Confirmacion* es la exposicion de nuestros argumentos con aseveracion. *Refutacion* es la solucion de los argumentos contrarios. *Conclusion* es el artificioso término del discurso. Hablaremos primero del *exordio*. Considérese ante todo el género de la causa. Los géneros de las causas son cuatro: *honesto*, *torpe*, *dudoso* y *humilde*. *Honesto* será el género de la causa, cuando defendamos lo que parece que ha de ser defendido por todos, ó combatamos lo que parece que por todos ha de ser combatido, vg., cuando se defiende á un varon fuerte contra un parricida. *Torpe* es el género de causa en que se impugna una cosa honesta, ó se defiende una vergonzosa. *Dudoso* el que participa de honesto y de torpe. *Humilde* el que versa sobre cosas de poca entidad.

Siendo esto así, convendrá acomodar el exordio al género de la causa. Dos géneros hay de exordios: el *principio* que los Griegos llaman *proemio*, y la *insinuacion*, que tambien se llama *efodos*. El *principio* tiene por objeto prevenir el ánimo de los oyentes haciéndolos dóciles, benévulos y atentos. Si el género de la causa fuere dudoso, hemos de procurar captarnos la benevolencia para que no nos dañe la parte de odiosidad que pueda haber en la causa. En el género humilde bastará captarnos la atencion. Si el género de la causa fuere torpe, se usará de la insinuacion, á no ser que podamos captarnos la benevolencia con alguna recriminacion contra el adversario. Si la causa fuere honesta, podrá usarse ó prescindirse del principio. Si queremos usarle, deberemos mostrar por qué razon es honesta la causa, ó exponer brevemente la materia de que vamos á tratar. Si no queremos usar del *principio*, puede comenzarse por la ley, por la escritura ó por algun otro firmísimo apoyo de nuestra causa. Dóciles haremos á los oyentes, si exponemos con brevedad lo capital de la causa y si los hacemos atentos. Porque dócil es el que atentamente quiere

escuchar. Los haremos atentos prometiéndolo hablar de cosas grandes, nuevas, inusitadas, ó que importan á la República, ó á los mismos que oyen, ó á la religion de los Dioses inmortales. Les rogaremos que oigan con atencion, y enumeraremos los asuntos de que vamos á hablar. Podemos captarnos la benevolencia de los oyentes de cuatro maneras: ó por nuestras personas, ó por los adversarios, ó por los oyentes, ó por las cosas mismas.

Por nuestra persona nos atraeremos la benevolencia, ponderando sin arrogancia nuestros servicios á la República, á los padres, á los amigos ó en favor de los mismos oyentes (de todos ó de algunos), siempre que todas estas cosas tengan que ver con la causa de que se trata. Tambien podemos hablar de nuestros males, pobreza, abandono, calamidad, etc., y rogar que nos ayuden, mostrando al mismo tiempo que no tenemos esperanza en ningun otro. De la persona de los adversarios podrá nacer la benevolencia para nosotros, si los hacemos incurrir en odio, envidia ó desprecio. En odio incurrirán si referimos algun hecho suyo vergonzoso, soberbio, pérfido, cruel, arrogante, malicioso. En envidia, si hablamos de su fuerza, poder, riquezas, arrogancia, nobleza, clientela, banderías, amistades, afinidades, etc., mostrando que confian en estos auxilios más que en la verdad. Caerán en desprecio si hablamos de su inercia, cobardia, desidia, relajacion, etc. Podrá fundarse la benevolencia en la persona de los oyentes ensalzando sus actos de fortaleza, sabiduria, clemencia, esplendidez, y diciendo que segun la grande estimacion en que son tenidos, mucho se espera de su justicia en esta causa. De las cosas mismas procederá la benevolencia si ensalzamos nuestra propia causa y deprimimos la de los adversarios. Tratemos ahora de la insinuacion. Tres son las ocasiones en que no se puede usar el *principio*: cuando la causa es torpe y ella misma nos enajena el ánimo de los oyentes; cuando éstos parecen prevenidos ó persuadidos

por los que hablaron ántes en contra, y cuando están cansados de oír á otros oradores. Si la causa fuere torpe, puede empezarse con estas razones: «debemos considerar la cosa y no el hombre»; ó por el contrario «debemos considerar el hombre y no la cosa»; añadiremos que no nos agradan esos hechos indignos y nefandos de que nos acusan los adversarios; despues de insistir mucho en esto, probaremos que el caso no es semejante, ó citaremos algun juicio sobre un caso parecido ó igual, ó mayor ó menor; entraremos en nuestra causa poniendo de manifiesto la semejanza, ó diremos que no vamos á hablar nada de tal ó cual cosa, y al mismo tiempo la indicaremos como de soslayo y por palabras veladas. Si el auditorio estuviere persuadido por los discursos de los adversarios (lo cual no es difícil de conocer sabiendo cuáles son las cosas que con más facilidad se creen), estas mismas nos servirán de entrada para la causa, anunciando que lo primero que vamos á combatir es lo que los adversarios tienen por más firme. O empezaremos por algun dicho de los adversarios, sobre todo de los últimos, ó manifestaremos duda sobre qué es lo que hemos de decir ántes, ó á qué hemos de contestar primero. Si están cansados, comiencese por algo que mueva á risa, por algun apólogo, fábula verosímil, incitacion, depravacion, inversion, ambigüedad, sospecha, irrision, necesidad, comparacion, abyeccion, adición, trueque de letras, expectacion, semejanza, novedad, historia, verso, ó por alguna interpelacion ó burla, ó prometiendo hablar de repente y no como veníamos preparados, ó hablar de distinta manera que como se acostumbra, exponiendo con brevedad la diferencia entre lo que suele hacerse y lo que vamos á hacer nosotros. Entre la *insinuacion* y el *principio* hay esta diferencia: en el *principio* se hace al oyente benévolo, dócil y atento con razones claras y descubiertas; pero la *insinuacion* procede oculta y disimuladamente para conseguir los mismos fines. En todo el discurso ha de procurarse te-

ner al auditorio dócil, benévolo y atento, pero principalmente en el exordio. Diré ahora los vicios que han de evitarse en él: ha de ser la oracion apácible, no aparatosa, y no rebuscadas las palabras. Se llama *vulgar* el exordio vicioso que puede acomodarse á muchas causas. Tambien es vicioso el exordio del cual puede hacer uso el adversario, y que por esto se llama *comun*, ó aquel que con pequeña diferencia puede torcerse en contrario. Tambien puede ser vicioso el exordio por estar compuesto con demasiado aparato, ó por ser muy largo, ó por no nacer de la misma causa (este se llama exordio *separado* y aquí se incluye tambien el *trasladado*, ó por no enlazarse bien con la narracion, ó por no hacer al oyente atento, benévolo, dócil. Baste ya del exordio; pasemos á la narracion.

Tres géneros hay de narraciones. Uno en que se expone el hecho del modo que más nos favorezca, lo cual acontece en las causas judiciales. Otro género de narracion es aquel en que interviene algun juramento, ó recriminacion, ó transicion, ó alabanza, ó vituperio. El tercer género nada tiene que ver con las causas civiles, pero conviene ejercitarse en él para tratar mejor las narraciones anteriores. Dos son los géneros de esta narracion: uno versa sobre los negocios, otro sobre las personas. El que consiste en la exposicion de los negocios, tiene tres partes: *fábula*, *historia*, *argumento*. Fábula es la que no contiene cosas verdaderas ni verosímiles, como en las tragedias; historia es un hecho verdadero, pero lejano de nuestra edad; argumento es un hecho fingido, pero verosímil, como sucede en las comedias. La narracion de las personas debe tener gracia de elocucion y pintar los varios caracteres, la gravedad, la blandura, la esperanza, el miedo, la sospecha, el deseo, la disimulacion, la compasion, la variedad y mudanzas de fortuna, los males inesperados, la alegria súbita, el éxito final. Esto por lo que toca al ejercicio. Ahora enseñaremos cómo han de tratarse las narraciones de causa verdadera.

Tres cualidades ha de tener la narracion: qué sea breve; clara y verosímil. Veamos el modo de hacerlo. Será breve la narracion si comenzamos por donde es necesario y no por el principio más remoto; si la referimos compendiosa y no menudamente; si no nos empeñamos en apurar la materia sino hasta donde convenga; si no usamos de transiciones; si no nos apartamos del asunto que hemos comenzado á exponer, y si exponemos de tal manera el resultado de las cosas que los antecedentes se entiendan por sí mismos aunque nosotros los callemos, vg.: si digo que yo he vuelto de la provincia, claro doy á entender que ántes habia ido á ella. Y no solo debe omitirse lo que perjudica, sino tambien lo que ni perjudica ni favorece. No se ha de decir una misma cosa dos ó más veces ni repetir en manera alguna lo dicho, vg.: «Simon vino al caer la tarde, de Atenas á Megara; así que llegó á Megara, puso asechanzas á la doncella; despues que le puso asechanzas, la forzó.»

Será clara la narracion si se expone primero lo que primero aconteció, y se guarda el orden de cosas y de tiempo, tal como los hechos sucedieron ó pudieron suceder. No se ha de decir nada confuso, torcido, ambiguo, nuevo, ni pasar ligeramente á otra materia, ni empezar por lo último, ni seguir demasiado adelante, ni omitir nada de lo que pertenezca al asunto. En una palabra, cúmplanse todos los preceptos que hemos dado acerca de la brevedad, pues cuanto más breve sea, más clara y fácil de entender será la narracion. *Verosímil* será si se ajusta á la costumbre, á la opinion, á la naturaleza; si constan las circunstancias de tiempo, la calidad de las personas, la razon de sus determinaciones, la oportunidad del tiempo, para que no se pueda replicar que hubo poco tiempo, ó ninguna causa, ó que faltó lugar idóneo, ó que los hombres de que se trata no lo pudieron hacer ó padecer. Si la causa es verdadera, no por eso han de dejar de observarse estos preceptos. Porque á veces la verdad, si no se observan, no puede hacer fuerza. Si la causa es fingida,

con tanto mayor motivo han de observarse. Se han de tratar con cautela los hechos que están consignados en algun registro público ó apoyados en alguna otra firme autoridad. En todo lo que he dicho convengo con los demas escritores de este arte, ménos en los preceptos relativos á la insinuacion, que yo he sido el primero en dividir en tres tiempos para que tuviéramos camino cierto y perspicua razon en los exordios.

Ahora en lo que resta, ya que hemos de tratar de la invencion de los argumentos (principal officio del orador), procuraremos atender á la utilidad, diciendo algo sobre la division de las causas. La division tiene dos partes. En primer lugar, despues de hecha la narracion, debemos decir aquello en que convenimos con los adversarios. Si convenimos en lo que nos favorece, hay que decir lo que queda en controversia, vg.: «convengo con los adversarios en que Orestes mató á su madre.» Lo que resta averiguar es si lo hizo con razon, ó si le fué lícito hacerlo. Por el contrario, «confiesan que Agamenon fué muerto por Clitemnestra, y niegan que Orestes debiera vengar á su padre.» Hecho esto, se usará de la distribucion. Esta tiene dos partes: *enumeracion* y *exposicion*. De la *enumeracion* usamos cuando decimos el número de los puntos que vamos á tratar. No conviene que las partes sean más de tres, porque es peligroso que más adelante omitamos alguna, y esto hará sospechar al auditorio que hay meditacion y artificio, lo cual quita mucho crédito á la oracion. En la *exposicion* referimos breve y sumariamente el asunto de que vamos á hablar. Pasemos ahora á la *confirmacion*. Toda esperanza de victoria y fundamento de persuasion está en la confirmacion y en la refutacion. Cuando hayamos expuesto nuestros argumentos y destruido los del contrario, habremos cumplido absolutamente con los deberes del orador.

Ambas cosas podremos hacer conociendo el estado de la causa. Los estados de las causas son cuatro, aunque nucs-

tro doctor Hermetes juzgó que eran tres. *Constitucion* ó estado de la causa se llama la primera deprecacion del defensor, unida con algun cargo contra el acusador. Los estados de la causa son tres: *conjetural*, *legítimo* y *judicial*. *Conjetural* cuando está en controversia el hecho, vg.: «Ajax en la selva, despues de saber lo que habia hecho en su locura, se mató con su propia espada. Llega Ulises, le ve muerto, le saca de la herida el arma ensangrentada. Llega Teucro, ve á su hermano muerto y al enemigo de su hermano con la espada teñida en sangre, y le acusa del homicidio.» Aquí, como la verdad se busca por conjeturas y se disputa sobre un hecho, este estado de la causa se llama conjetural. Estado *legítimo* es el que nace de alguna ley escrita. Dividese en seis partes: escrito, sentencia, leyes contrarias, ambigüedad, definicion, traslacion, racionio. Del escrito y sentencia nace la controversia, cuando la voluntad del legislador parece disentir del texto de la ley, vg.: «Hay una ley que manda que los que abandonen una nave por causa de tempestad, pierdan todos los bienes, y que si se salva la nave, esta y todo lo demas sean de aquellos que hayan permanecido embarcados. En una gran tempestad, aterrados todos, abandonaron la nave y se salvaron en un esquife, fuera de uno que estaba enfermo y no pudo salir ni huir. Por caso fortuito la nave llegó en salvo al puerto y fué adjudicada al enfermo. Ahora la reclama su antiguo dueño.» De leyes contrarias nace la controversia, cuando una ley manda ó permite ciertas cosas y otra las prohíbe, vg.: «Prohíbe una ley que el que haya sido condenado por cohecho, hable en público. Otra ley manda que «el augur diga en la asamblea del pueblo el nombre de aquel que pretende el cargo del augur muerto. Un augur condenado por cohecho, hizo esta designacion en público. Se pide contra él una multa.»

Nace la controversia *de leyes ambiguas* cuando el escrito significa dos ó más sentencias, vg.: «Un padre de familias

que dejó heredero á su hijo, legó en el testamento unos vasos de plata á su mujer, en estos términos: Tulio mi heredero dará á mi mujer Terencia vasos de plata hasta el peso de treinta, pero los que quiera. Despues de su muerte pide la mujer los vasos preciosos y magníficamente cincelados. Contesta Tulio que él puede dar los que quiera con tal que lleguen á ese peso.» Hé aquí un estado *legítimo* por *ambigüedad*. Tiene lugar la *definicion* cuando está en controversia el nombre que ha de darse al hecho, vg.: «Cuando Lucio Saturnino iba á dar su ley frumentaria sobre las segundas y terceras partes del *as*, Quinto Cepion, que por aquel tiempo era cuestor de la ciudad, dijo al Senado que el Erario no podia sufrir tantas prodigalidades. El Senado decretó que si el tribuno presentaba aquella ley al Pueblo, se le tendria por enemigo de la República. Saturnino se empeñó en llevarla; sus colegas se opusieron; él, sin embargo, presentó la ley. Entónces Cepion, viendo que Saturnino atropellaba el *Senatus consulto* á pesar de la oposicion de sus colegas, le acomete con algunos otros buenos ciudadanos, derriba los puentes, arroja las urnas é impide que la ley se lleve adelante. Es acusado Cepion de lesa majestad.» Aquí se trata de definir el vocablo *lesa majestad*. De la recusacion nace la controversia, cuando el reo dice que se difiera la causa, ó que se mude el acusador, ó los jueces. De este estado de la causa hacen mucho uso los Griegos en los juicios; nosotros en el derecho civil. En esta parte nos ayudará mucho la ciencia jurídica. Alguna vez la usamos en la *definicion*, vg.: si á alguno se le acusa de *peculado* por haber sustraído de un lugar privado los vasos públicos de plata, podrá hacer uso de la definicion diciendo lo que es el hurto y lo que es el *peculado*, y que aquí no se trata de *peculado* sino de hurto. Pero rara vez tiene lugar este estado de la causa en los juicios, porque en las acciones privadas intervienen muchas excepciones pretorias y ántes de la causa sucumbe el que no ha obrado como debia, y en las cuestiones

públicas previenen las leyes que si al reo le **acomoda** preceda un juicio sobre si al acusador le es **licito acusar** ó no. Del *raciocinio* nace la controversia cuando no hay ley propia ni particular para aquel hecho, pero sí para otros semejantes, vg.: «Hay una ley que dice: si un hombre está loco, sus parientes y allegados tienen potestad para intervenir en su persona y bienes; y otra ley dice que el que mate á su padre sea encerrado en un saco y arrojado al rio; y otra ley: cúmplase la voluntad del padre de familias y los legados que en su testamento haya hecho. Y otra ley: si el padre de familias muere sin testar, su hacienda sea de sus parientes y deudos. Se acusa á Maleolo de haber matado á su madre. Despues de condenado se le pone una mordaza en la boca, se le atan á los piés suelas de madera y se le conduce á la cárcel. Sus defensores llevan las tablas á la cárcel, escriben en presencia suya el testamento, asisten los testigos, y poco despues se le impone el suplicio. Los que por el testamento eran herederos toman posesion de la herencia. El hermano de Maleolo, que le habia defendido en el peligro, la reclama por la ley de *agnacion*. No hay ley cierta sobre este caso, y sin embargo se alegan muchas, en las cuales se funda el raciocinio de si tuvo ó no derecho para hacer el testamento.» Hemos expuesto ya los diversos modos del estado *legítimo*; tratemos ahora de la constitucion *judicial*.

Tiene lugar ésta cuando averiguado el hecho se pregunta si se **hizo** con razon ó no. Este estado de la causa tiene dos partes: *absoluta* y *accesoria*. *Absoluta* cuando defendemos el hecho en sí sin acudir á ningun otro, vg.: «Cierta *mimo* interpeló nominalmente en la escena al poeta Accio. Este se quejó de injuria, y el representante alegó que era lícito nombrar á aquel que daba con su nombre la pieza á la escena.» En la parte *accesoria*, cuando la defensa por sí es breve, se comprueba con algun argumento tomado de otra parte. Las partes de la *accesoria* son cuatro: *concesion*, *re-*

mocion, traslacion y comparacion. En la *concesion* pide el reo que se le perdone. Divídese en *purgacion* y *depreca-cion*. En la primera dice el reo que no pecó á sabiendas. Divídese en *fortuna, imprudencia, necesidad*. Ejemplo de *fortuna*, el razonamiento de Cepion á los tribunos de la plebe sobre la pérdida del ejército. *Imprudencia*, como en el caso de aquel que mató al asesino de su hermano creyéndole siervo, ántes de abrir el testamento donde el siervo estaba manumitido. Ejemplo de *necesidad* el de aquel que no llega en el dia señalado porque las aguas le cierran el paso. En la *depreca-cion* confiesa el reo que pecó á sabiendas, pero pide que se compadezcan de él. Solo puede tener lugar en juicios en que se defienda á un reo conocido ántes por haber hecho muchas cosas excelentes. Razonaremos de este modo, por amplificacion: «Si hubiera hecho esto, deberíamos perdonarle por sus antiguos beneficios, pero ni áun pide que se le perdone.» Pero si no es frecuente la depreca-cion en los juicios, puede ocurrir en el Senado, ó ante el general, ó en el Consejo.

Por *traslacion* del crimen puede hacerse la defensa, no negando el hecho, sino explicándole por los crímenes de otros, vg.: «Orestes en su defensa echa la culpa del crimen á su madre.» Por *remocion del crimen*, cuando apartamos de nosotros toda culpa, atribuyéndosela á otra persona ó cosa. A una *persona*, vg.: «Confiesa el acusado haber dado muerte á Publio Sulpicio, pero por orden de los éonsules, que no sólo le han dicho que lo hiciera, sino cómo habia de hacerlo.» A una *cosa*, como si á alguno se le vedara tomar parte en el plebiscito á consecuencia de un juramento arrancado por la fuerza. Por *comparacion* se puede hacer la defensa, diciendo que era necesario tomar una de dos determinaciones, y que hemos tomado la mejor, vg.: «Cercado Cayo Popilio por los Galos, y no pudiendo huir de ellos, tuvo una entrevista con los jefes enemigos, y consiguió salvar al ejército, dejando los bagajes: tuvo por mejor

salvar el ejército que los bagajes, y sin embargo se le acusa de lesa majestad.»

Quedan expuestos los estados de la causa y sus partes. Resta mostrar cómo y por qué camino conviene tratarlas. Diremos primero lo que por ambas partes ha de sostenerse en la causa, pues en esto consiste el fundamento de la oracion. Puesto el estado de la causa, hay que buscar la razon. La razon *hace* la causa y contiene la defensa, vg. (insistiendo en un ejemplo anterior; para mayor claridad): «Confesando Orestes que mató á su madre, si no alega la razon del hecho, hace una mala defensa.» La alega, pues, porque si no la alegase, no habria ni causa siquiera. «Ella (dice) mató á mi padre.» La razon, por tanto, contiene la defensa, y si no la hubiera, no podria demorarse un punto la condenacion. Hallada la razon, búsquese el *fundamento*, esto es, lo que sustenta la acusacion que se alega contra la razon de la defensa. De este modo: dice Orestes: «Con razon la maté, porque ella habia matado á mi padre.» Con testa el acusador: «Pero no era lícito que tú la matases, ni te tomases la justicia por tu mano.» De la *razon* de la defensa y del fundamento de la acusacion, nace la cuestion del *juicio*, que los Griegos llaman *κρίνωρενον*, vg.: «Dice Orestes que por vengar á su padre mató á su madre, ¿pero acaso fué lícito que el hijo, sin forma de juicio, matase á Clitemnestra?» Hallado el *juicio*, á él hay que referir todo el proceso de la oracion.

En todos los estados y partes de los estados de las causas podrán hallarse por este camino los juicios, ménos en la causa conjetural. Pues en ésta, ni se controvierte la razon del hecho, porque se niega el hecho mismo, ni tiene lugar el *fundamento*, por que falta la razon. De la afirmacion, pues, y de la negacion nacerá la causa, vg.: Afirmacion: *Mataste á Ajax*. Negacion: *No le maté*. Juicio: *¿Le maté?* A esta cuestion debe referirse todo el discurso. Si hay muchos estados ó partes, habrá tambien muchos jui

cios, pero todos podrán establecerse por el mismo procedimiento.

En lo que he dicho hasta aquí, he trabajado por ser breve y claro. Pero como este libro va creciendo excesivamente, convendrá reservar para otro las cosas restantes, para que no se fatigue tu ánimo con la multitud de preceptos. Si tardo en acabar esta obra más de lo que deseas, achácalo, ya á la magnitud de la empresa, ya á mis muchas ocupaciones. Me apresuraré, sin embargo, en cuanto esté de mi parte, para corresponder á tus favores hácia mi y á la afición y buena voluntad que te profeso.
